



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría General

2211500-649-2008

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **LUZ ASTRID TIRADO BENITEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.530.280, en su calidad de Secretaria General de la Gobernación del Departamento de Antioquia, nombrada mediante el Decreto No. 001 del 1º de enero de 2008 y posesionada en la misma fecha, según consta en Acta de Posesión que se adjunta, con facultades para contratar conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Departamental 0926 de abril de 2008, quien obra en nombre y representación de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, que para efectos del presente convenio en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, por una parte, y **YURI CHILLÁN REYES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.474.711 de Bogotá D. C., con domicilio en Bogotá D. C., actuando en representación del Distrito Capital, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**, nombrado mediante el Decreto No. 001 de 2008 y posesionado mediante el Acta No. 017 del 2 de enero de 2008, con facultades legales para suscribir este documento, según el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y la Resolución No. 261 de 2008 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., que para efectos del presente convenio se denominará **SECRETARÍA GENERAL**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la **SECRETARÍA GENERAL** ha diseñado, desarrollado e implementado el Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas - SIPEJ, en una plataforma Web, y basado en los procedimientos de inspección, vigilancia y control a entidades sin ánimo de lucro, competencia desarrollada por medio de la Subdirección de Personas Jurídicas de la Secretaría General del Distrito Capital de Bogotá; **2)** Que es interés del **DEPARTAMENTO** y de la **SECRETARÍA GENERAL**, aunar esfuerzos para la coordinación y colaboración armónica en el cumplimiento de las funciones administrativas que les ha señalado la Constitución y la Ley; **3)** Que de conformidad con los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, y además deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las funciones del Estado; **4)** Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales; **5)** Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales; **6)** Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** conoció y evaluó el alcance de las funcionalidades y la utilidad que el Sistema de Información de Personas Jurídicas proporciona como apoyo a la organización de la información y, por ende, para el ejercicio de la competencia de la inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el Departamento de Antioquia, concluyendo que la implementación de dicho sistema facilita y permite hacer más eficientes y eficaces las funciones a su cargo; **7)** Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** requiere la implementación del software del Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas SIPEJ; **8)** Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** cuenta con la infraestructura técnica necesaria para poner en producción el SIPEJ; **9)** Que la **SECRETARÍA GENERAL**, ha considerado viable autorizar al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** el uso de una copia del software del Sistema de Información de Personas Jurídicas; **10)** Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** puede aportar al mejoramiento y actualización del Sistema de Información de Personas Jurídicas SIPEJ, mediante propuestas de nuevos requerimientos funcionales



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría General

2008-000-000-0000

que serán recibidos, evaluados, y de ser el caso, aprobados y desarrollados por la **SECRETARÍA GENERAL**, para que puedan ser compartidos con otros organismos del Estado; **11)** Que la **SECRETARÍA GENERAL** mantiene la propiedad sobre el Sistema de Información de Personas Jurídicas; **12)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º numeral 4º literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, este convenio se celebrará directamente. Que por las consideraciones expuestas, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto la cooperación interinstitucional en virtud de la cual la **SECRETARÍA GENERAL** permitirá al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** la utilización de una copia del Software del Sistema Distrital de Personas Jurídicas SIPEJ, de conformidad con lo establecido en este documento. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:** **2.1)** Recibir el Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas SIPEJ, que entregue la **SECRETARÍA GENERAL** y disponer del motor de base de datos ORACLE 10 g versión 10.2.0.3, un servidor de aplicaciones Tomcat 5 sobre Windows 2003 server y un equipo servidor de base de datos con sistema operativo Unix HP/UX 11.23, requeridos para la instalación y configuración del Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas. **2.2)** Instalar los programas ejecutables y la base de datos en sus equipos, tanto en el servidor de datos como en el servidor de aplicaciones. **2.3)** Cargar y sembrar los datos adicionales que requiera el Sistema Distrital de información de Personas Jurídicas recibido de la **SECRETARÍA GENERAL**. **2.4)** Afinar la base de datos según las necesidades de procesamiento del área de sistemas. **2.5)** Mantener actualizado y avalado su propio procedimiento de inspección, vigilancia y control a entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, toda vez que el Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas está construido bajo el esquema de unos procedimientos de inspección, vigilancia y control establecidos en la Ley 22 de 1987, Decreto 525 de 1990, el Decreto 1529 de 1990, entre otras. **2.6)** Coordinar con la **SECRETARÍA GENERAL** la capacitación funcional y técnica de los usuarios del sistema y de los responsables de su administración en la entidad. **2.7)** Proveer y mantener la infraestructura tecnológica necesaria y suficiente en los servidores de datos, servidores de aplicaciones, estaciones cliente, además de la infraestructura de comunicaciones (Internet) con un ancho de banda que permita garantizar el desempeño óptimo del Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas. **2.8)** Instalar oportunamente las nuevas versiones del Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas liberadas por la **SECRETARÍA GENERAL**, teniendo en cuenta que las versiones pueden diferir con el tiempo debido al mejoramiento continuo del sistema de información. **2.9)** Informar inmediatamente a la **SECRETARÍA GENERAL** acerca de cualquier actividad dolosa, usurpación, uso indebido, o infracciones efectuadas a la aplicación objeto de este contrato, por parte de terceros. **2.10)** Aportar al mejoramiento y actualización del Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas mediante propuestas de nuevos requerimientos funcionales que serán evaluados, y cuando se consideren pertinentes serán desarrollados por la **SECRETARÍA GENERAL**, para que puedan ser compartidas con otros organismos del Estado. Los nuevos requerimientos deben presentarse a la **SECRETARÍA GENERAL** a más tardar en el mes de Septiembre de cada año de ejecución del convenio. **2.11)** No ceder en forma total o parcial el aplicativo entregado por la **SECRETARÍA GENERAL**, sin la previa autorización expresa y escrita de ésta entidad. **2.12)** Designar el equipo de trabajo encargado de recibir, implantar y administrar en forma autónoma el Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas SIPEJ, entregado por la **SECRETARÍA GENERAL**, así como designar los funcionarios encargados de recibir la capacitación a nivel de usuario funcional, quienes serán los encargados de replicar dicha capacitación a los demás usuarios de la entidad. **2.13)** Disponer de la infraestructura necesaria para la realización de la capacitación de los funcionarios que van a desempeñar el rol de administradores, así como para los que van a recibir la capacitación a nivel de usuarios funcionales (salón con 4 equipos de cómputo con

OK

A 2 Pau



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría General

2211500-649-2008

las características mínimas requeridas para el correcto funcionamiento del SIPEJ y acceso a Internet). **2.14)** En caso de que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** considere necesario utilizar la información existente a nivel de la base de datos del Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas, para generar nuevas estadísticas y reportes de acuerdo con sus necesidades particulares, podrá hacerlo siempre y cuando no altere en forma alguna la estructura original de dicha base. **2.15)** Mantener el nombre del sistema y los créditos de autoría a nombre del Distrito Capital y el escudo de Bogotá D.C., tal como aparece en la versión que se recibe. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL:** **3.1)** Entregar al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** todo tipo de instrucciones técnicas para la instalación, afinamiento, parametrización, configuración y los comandos de creación de la base de datos y los programas ejecutables en medio magnético del Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas solicitado, en las fechas indicadas en el acta de iniciación del presente convenio suscritas por las personas que realicen la vigilancia y el control de la ejecución del presente convenio. **3.2)** Entregar al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** las nuevas versiones del Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas que se liberen como producto de la evaluación, aprobación y desarrollo de las propuestas de nuevos requerimientos funcionales para que puedan ser compartidas con otros organismos del Estado. Al igual que entregar el documento indicando las mejoras, enfocado al usuario y también a los administradores del sistema. **3.3)** Apoyar al equipo técnico dispuesto por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en la instalación y pruebas de funcionamiento del Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas. **3.4)** Entregar al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** copia de los manuales técnico y de usuario del Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas. **3.5)** Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en la parametrización del Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas, de conformidad con los procedimientos de inspección, vigilancia y control a entidades sin ánimo de lucro establecidos en la entidad. **3.6)** Impartir capacitación a los funcionarios que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** designe, así: 24 horas de capacitación para 2 funcionarios designados para administrar el sistema y 24 horas de capacitación, a un número máximo de 4 funcionarios, a nivel de usuario. Dichos funcionarios serán los encargados de realizar la réplica a los demás usuarios funcionales del mismo en la entidad. **3.7)** La **SECRETARÍA GENERAL** dispondrá en las salidas del Sistema Distrital de Información de Personas Jurídicas tanto en pantallas y reportes, el nombre de la Gobernación de Antioquia como entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro. Entendiéndose que las mismas salidas del Sistema mencionado conservarán los datos y logo símbolos que identifican la propiedad del software que tiene el Distrito Capital. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este convenio es de dos (2) años contados a partir de la firma del Acta de Iniciación. **CLÁUSULA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia y el control de la ejecución del presente convenio por parte de la **SECRETARÍA GENERAL** estará a cargo de la Subdirectora de Personas Jurídicas y el Subdirector de Informática y Sistemas de la Secretaría General, o de las personas que ellos designen para el efecto, y por parte del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, la vigilancia y control del convenio estará a cargo del Director de Asesoría legal y de Control del Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO:** Los funcionarios que en representación de las partes ejercerán la vigilancia y control del convenio, deberán: 1) Adelantar todas las pruebas necesarias para establecer que la información cumpla con los parámetros preestablecidos. 2) Verificar personal y periódicamente, por lo menos cada dos (2) meses, la ejecución idónea y oportuna del Convenio. 3) Elaborar actas que sean de su competencia, tales como las de iniciación, reuniones, recibo de informes y/o liquidación. 4) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las prórrogas y modificaciones del Convenio. 5) Rendir informe sobre la ejecución y desarrollo del convenio cada dos (2) meses. 6) Informar por escrito a la

Q

A 3 Pen



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

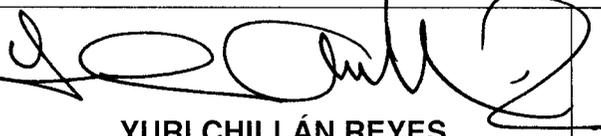


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría General

2211500-649-2008

Subdirección de Contratación de la **SECRETARÍA GENERAL** las anomalías que se presenten durante la ejecución del Convenio y proponer soluciones. 7) Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- GRATUIDAD:** El convenio se realizará a título gratuito y no causa erogación alguna para las partes intervinientes. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse gastos económicos el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** efectuará los trámites y asumirá los costos que se requieran para la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio, sin perjuicio de la gratuidad con que se hace entrega del Sistema Distrital de Información de personas Jurídicas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** Ni el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, ni su personal podrán revelar información confidencial o de propiedad de la **SECRETARÍA GENERAL**, relacionada con el convenio y sus productos, las bases de datos, los servicios, o las actividades u operaciones de la misma sin el previo consentimiento por escrito de esta última. De igual forma se suscribirán acuerdos de confidencialidad, estableciendo que ni la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. ni su personal podrán revelar información confidencial o de propiedad del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** relacionada con el convenio, las bases de datos, los servicios, o las actividades u operaciones de la misma sin el previo consentimiento por escrito de esta última. La confidencialidad será continua y no vencerá a la terminación del Convenio. **PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** podrá dar información confidencial únicamente a aquellas personas que deban ser informadas y solamente en el límite necesario para que sean llevadas a cabo las finalidades del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, sin autorización previa y escrita de la **SECRETARÍA GENERAL**. **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD:** Las obligaciones que mediante este Convenio contraen el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y la **SECRETARÍA GENERAL** no las hace solidariamente responsables ante terceros. En consecuencia, cada parte será responsable de las obligaciones que resulten como consecuencia del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** Para todos los efectos legales, el presente Convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente convenio es la ciudad de Bogotá D.C., para constancia se firma el

U 4 DIC. 2008

 YURI CHILLÁN REYES Secretario General Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.	 LUZ ASTRID TIRADO BENÍTEZ Secretaria General Departamento de Antioquia <i>Pei</i>
---	---